



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	CONSTRUCCIONES EN CONCRETO Y ACERO, S.A. DE C.V.	ORDEN NUMERO:	DNM-0138-2022
NIT:	Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP	LIBRE GESTION:	138/2022
		COMPRASAL:	20220138
		FECHA:	21/11/2022
SOLICITANTE:	UNIDAD DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y SERVICIOS GENERALES.	FORMA DE PAGO:	05 DÍAS HÁBILES

SOLICITAMOS A USTEDES SE SIRVAN ENTREGAR LO CORRESPONDIENTE AL PROCESO “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS”.

# RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS	1	C/U	\$11,365.78	\$11,365.78
2	ADECUACION DE MEZZANINE EXISTENTE CONTIGUO A LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA	1	C/U	\$3,108.93	\$3,108.93
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SWITCH PANEL DE DATOS DE 24 PUERTOS	1	SERVICIO	\$3,334.76	\$3,334.76
TOTAL: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.					\$17,809.47

-Especificaciones Técnicas según el Anexo No. 1.

Garantías:

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por el 15% sobre el monto total contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 8 días hábiles posteriores a la distribución del documento



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

contractual y estará vigente por **3 MESES**, contados a partir de la fecha de distribución del documento contractual.

- **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES:** por el 10% sobre el monto contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 08 días hábiles posteriores a que el bien y/o servicio sea recibido a entera satisfacción y estará vigente **POR DOS AÑOS**, contados a partir de la recepción total a entera satisfacción.
- **AMBAS GARANTIAS PODRÁN SER PAGARÉ SIN PROTESTO AUTENTICADO POR NOTARIO ó FIANZA**, emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

1. Someterse a las disposiciones legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
2. Garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, la fecha de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, la DNM, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Ley de Procedimientos Administrativos
3. Presentar Factura debidamente detallada con 3 copias, la cual no deberá estar borrada, enmendada, tachada y/o deteriorada. Entregar copia de factura y acta en la UACI, emitida a Nombre de Dirección Nacional de Medicamentos
4. **En la factura y/o recibo (cuando aplique), tiene que venir reflejado el número de renglón que se le ha adjudicado y su descripción, el número de orden de compra, número de proceso de libre gestión, si el suministro es cualquier tipo de equipo, detallar el número de serie cada uno de los equipos y modelos.**
5. Si durante la ejecución de la orden de compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento correspondiente para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final

OBLIGACIONES DE LA DNM



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

1. El Acta de Recepción será elaborada por uno o más administradores de contrato, deberá ser firmada y sellada. Dicha acta será firmada y sellada por el Contratista.; si es persona natural, el sello se colocará cuando aplique.
2. Pagar en 05 días hábiles posteriores a la emisión del quedan, el cual le entregaran en la UFI, esto después de la presentación del acta de recepción de cada servicio, a la cual debe adjuntarse hoja de servicio o nota de remisión, que en acuerdo con el administrador de contrato hayan decidido utilizar.

OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO Y/O SERVICIO

- **TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** En quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la orden de inicio, por parte del administrador de contrato.
- **Contacto del ofertante:** [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP.](#)
- En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén de acuerdo, de conformidad con artículos 83-A y 83-B LACAP.
- De conformidad con el art.83 de la LACAP, el presente contrato podrá ser prorrogado una sola vez, en el ejercicio fiscal siguiente ya sea por un período igual o menor al plazo inicial, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Dirección Nacional de Medicamentos y que no hubiere una mejor opción, caso contrario se entenderá que no se prorrogará. Para esta prórroga deberá haber un mutuo acuerdo entre las partes, dando por escrito antes del vencimiento de su plazo.
- Las obligaciones que contrae la DNM por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
- **La DNM por acuerdo a Resolución No. 15307-NEX-1519-2019, emitida por la Dirección General de Impuestos del Ministerio de Hacienda, la DNM está designada como agente de retención del 1% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios; la retención se aplicará a todos los vendedores de bienes muebles corporales o prestadores de servicios indistintamente de su categoría de contribuyente (pequeño, mediano, grande).**

NIT DE LA DNM : 0614-020312-105-7

LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA DNM. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP.](#)



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

NOTA: EN CASO DE NO CUMPLIRSE ESTA ORDEN DE COMPRA, LA DNM PODRA ADJUDICAR A OTRO PROVEEDOR Y ESTA ORDEN DE COMPRA DEBERA SER DEVUELTA A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA.

Original:

- UACI

Copias:

- Suministrante
- UFI
- Unidad solicitante
- Administrador del contrato
- Tesorera

POR CONTRATANTE (DNM)	POR CONTRATISTA (SUMINISTRANTE).
AUTORIZO:	ES CONFORME:
DIRECTOR NACIONAL DNM LIC. NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA	NOMBRE, FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA Y SELLO DE LA EMPRESA